



PROCESO DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA
RADICADO No. 68001.40.03.014.2020-00077-01

Al Despacho de la señora Juez el proceso antes referenciado recibido del Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, al declararse sin competencia para continuar conociendo el caso.

NELSON SILVA LIZARAZO
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso avocar el conocimiento del proceso DECLARATIVO VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA promovido por SANDRA YANETH BARUQUE VIVAS y PEDRO CARRILLO SANDOVAL contra CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE TAJAMAR representada legalmente por su administradora HELENA MORENO GÓMEZ o quien haga sus veces, recibido por reparto procedente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, sino se advirtiera lo siguiente:

El JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA a quien correspondió por reparto la demanda (Ver Archivo 001, página 29 del Expediente Digital)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

20/1/22

Fecha : 05/dic./2019 Página 1

CORPORACION	GRUPO	OTROS PROCESOS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]
JUZGADOS DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA			001	44702	05/12/2019 2:51:21PM
REPARTIDO AL DESPACHO					

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
60324594	SANDRA YANETH	BARUQUE VIVAS	01 ***
91208588	PEDRO	CARRILLO SANDOVAL	***
13720651	CARLOS FERNANDO	FORERO SANDOVAL	03 ***

C21001-OJ02X02 CUADERNOS 3

CArangoO FOLIOS

OBSERVACIONES
2CD

EMPLEADO

En proveído de fecha 14 de enero de 2020 resolvió rechazar en su oportunidad la referida demanda, y ordenó su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, correspondiendo su conocimiento por reparto al JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

El referido despacho judicial admitió la demanda por auto de fecha 17 de febrero de 2020, la cual fue debidamente notificada a la parte demandada CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE TAJAMAR, quien contestó la demanda sin proponer excepción previa alguna.

[Ingrese aquí al micrositio que este juzgado tiene en la pagina de la rama judicial](#)



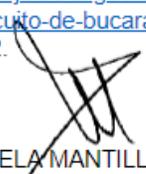
En ese sentido, con relación a la providencia de fecha 16 de noviembre de 2021 proferida por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga (Ver Archivo 015 del Expediente Digital), por la cual resolvió declarar de oficio la falta de competencia para continuar conociendo del proceso, le corresponde al JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA continuar con el trámite del proceso y pronunciarse al respecto por ser esta la autoridad judicial que conoció en anterior oportunidad de dicha demanda y ser el superior funcional para el caso en concreto.

Por lo anterior, el juzgado RESUELVE:

- 1.- REMITIR el expediente al JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA para que continúe con el trámite del proceso y resuelva lo pertinente.
- 2.- Comunicar a la Oficina Judicial de Bucaramanga esta decisión.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


OFELIA DIAZ TORRES
Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 004, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga el día de hoy, 19/01/2022.</p> <p> MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
--